



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2025-MDV

Vitoc, 28 de marzo del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, referente al Informe Nº 0072-2025-GDES/MDV de fecha 13 de marzo del 2025; Informe Nº 0104-2025-GM/MDV de fecha 14 de marzo del 2025; Informe Nº 0051-2025-TSMS/ALE/MDV de fecha 14 de marzo del 2025; Dictamen Nº 002-2025-CPSSCDC/MDV de fecha de 26 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función que se ejerce a través de ordenanzas que tiene rango de ley de acuerdo al numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprueba Declarar al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la



Municipalidad Distrital de VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación, los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, el artículo 31 del Decreto citado anteriormente, establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34 señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, los incisos 2.1 y 2.2, del artículo 2, de la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplicable a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 0072-2025-GDES/MDV, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita la aprobación de una ordenanza municipal destinada a la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Vitoc, documento que cuenta con la conformidad de la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0104-2025-GM/MDV y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica Externa, mediante Informe N° 0051-2025-TSMS/ALE/MDV; asimismo, cuenta con el Dictamen N° 002-2025-CPSSCDC/MDV de la Comisión de Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; en consecuencia, corresponde proceder a la emisión del respectivo acto resolutivo;

Por tanto y de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 40, 73 y 84 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, con el **VOTO UNÁNIME** de los Regidores del Consejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL -DIS) DEL DISTRITO DE VITOC

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Vitoc como espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, en concordancia con el numeral 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Vitoc.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas, en concordancia con el numeral 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS:

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes, niñas, niños, adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Vitoc, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vitoc, quien la preside, conforme lo estipulado en el numeral 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.
2. Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Vitoc, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
4. Gerente Municipal.
5. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
6. Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
7. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social, conforme lo estipulado en el numeral 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS.
8. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
9. Un representante de la oficina de ATM
10. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
11. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
12. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
13. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65



Municipalidad Distrital de

VITOC
Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

14. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
15. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
16. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
17. Un representante de la UGEL/II.EE.
18. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
19. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
20. Un representante del JASS
21. Un representante de Centro Poblado/comunidades campesinas/anexos
22. Un representante de la PNP
23. Un representante del Juez de Paz letrado
24. Un representante de la Prefectura.
25. Un representante de SIMSA.
26. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
27. Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
28. Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
29. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)



ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (numeral 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Secretaría Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, en concordancia con el numeral 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS).

ARTÍCULO DÉCIMO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Vitoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

